

Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia

Aprobado en Asamblea General
el 28 de enero de 2021



Coordinadora de
ONG para el **D**esarrollo
Región de Murcia

INTRODUCCIÓN

En los últimos años se han producido cambios importantes en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Tras la crisis económica y financiera desencadenada en 2007, la cooperación internacional para el desarrollo ha dejado de considerarse una política pública básica para convertirse en una política pública accesorio.

Los diferentes agentes implicados se han visto obligados a cubrir necesidades acuciantes con recursos muy escasos, lo que ha llevado, en ocasiones, a la eliminación de programas, actividades y proyectos relacionados con la Cooperación y la Educación al Desarrollo.

Pese a lo expuesto, la sociedad murciana no ha dejado de demostrar su solidaridad y conciencia social, y en ese punto las ONGD se configuran como una de las formas de expresión de esa solidaridad. Jugamos un papel importante en el ámbito de la Cooperación Internacional, todavía más relevante al observar la inacción de las administraciones públicas, asumiendo el papel que la sociedad nos asigna y que recogemos con ganas de trabajar y mejorar día a día.

Teniendo en cuenta la gran responsabilidad que tenemos las ONGD, es necesario aclarar algunos conceptos y consensuar algunos principios, dada la diversidad y pluralidad de organizaciones que entendemos como reflejo de la sociedad plural de la cual formamos parte.

El código se divide en dos partes. La primera, ordenada en cinco capítulos, recoge el siguiente contenido: la identidad de las ONGD, sus ámbitos de trabajo, los criterios generales de actuación y de organización interna, y las pautas a seguir en cuanto a la publicidad, comunicación y uso de imágenes.

La segunda parte hace referencia a la aplicación, difusión y cumplimiento del código.

PRIMERA PARTE. CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. IDENTIDAD DE LAS ONGD

El mundo de las ONGD se caracteriza por la pluralidad y la diversidad, como fuerzas principales del colectivo, de las que se derivan otros rasgos:

- Suponen una gran riqueza social que refleja el interés de múltiples sectores de la sociedad por la solidaridad internacional.
- Aportan concepciones, estilos y prácticas distintas y, en muchas ocasiones, complementarias.
- Se dirigen a grupos y colectivos sociales diversos, a los que informan y sensibilizan sobre los problemas de los pueblos empobrecidos, y las posibles soluciones de los mismos. Se pretende así que todas las personas puedan encontrar alguna referencia cercana a sus inquietudes.
- Representan una suma de esfuerzos en favor de la solidaridad.

Esta diversidad no impide identificar algunos elementos que, más allá de las diferencias, constituyen el común denominador, las señas de identidad, los rasgos distintivos de cualquier ONGD y que son, a su vez, los puntos que diferencian las ONGD con relación a otros actores que participan en la cooperación.

1.1. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ONGD

Las ONGD forman parte del llamado tercer sector no lucrativo; más concretamente participan, sin agotarlo, del movimiento asociativo voluntario de la sociedad civil.

Las características esenciales de una ONGD son:

1. Ser una organización estable que dispone de un grado mínimo de estructura. Deben poseer personalidad jurídica y capacidad legal de acuerdo con la normativa vigente.

2. No tener ánimo de lucro. La totalidad de los ingresos obtenidos debe beneficiar a la población sujeto de los programas de desarrollo, dirigirse a actividades de Educación y Sensibilización y, en último lugar, ser destinados al propio funcionamiento y mantenimiento de la organización.

3. Trabajar, activamente, en el campo de la Cooperación para el Desarrollo y la solidaridad internacional, ya sea en el ámbito de los

Proyectos de Cooperación, la respuesta a situaciones de emergencia o los Proyectos de Educación y Sensibilización para el Desarrollo.

4. Tener voluntad de cambio y transformación social, participando activamente en la mejora de la sociedad mediante propuestas que favorezcan relaciones Norte-Sur más justas y equitativas y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres como parte inherente e indispensable del proceso de desarrollo. Asimismo, estas propuestas deberán contemplar como ejes transversales, además de la igualdad de género, la no discriminación (por cualquier causa: edad, etnia, procedencia, religión, etc.), el respeto y la promoción de los derechos humanos y el respeto al medio ambiente.

5. Contar con respaldo y presencia social en la Región de Murcia. Deben gozar de un comprobado apoyo en la sociedad y deben estar presentes en los procesos sociales que tengan relación con su campo de actividad. Este respaldo social podrá manifestarse de diferentes formas: apoyo económico a partir de donaciones o cuotas, capacidad de movilización de personal voluntario en la Región, participación activa en redes sociales (físicas y virtuales), el contacto con otras organizaciones locales, etc.

6. Ser independientes. Las ONGD deben tener autonomía institucional y poder de decisión frente a cualquier instancia gubernamental, intergubernamental o cualquier otra ajena a la institución. Esto implica que las organizaciones no deben estar sujetas a ningún control o dependencia orgánica u organizativa de entidades públicas, otras asociaciones, partidos políticos, sindicatos, entidades confesionales, o grupos empresariales; deben poseer capacidad para fijar libremente sus objetivos, estrategias, elección de contrapartes, etc.

Pese a lo mencionado en el párrafo anterior, siempre que las entidades reciban financiación procedente de fondos públicos, deberán someterse a los controles y auditorías que marque la ley, siguiendo el principio de transparencia que más adelante se detalla.

Si las ONGD han sido creadas por otra institución deben estar legalmente diferenciadas y mantener capacidad de decisión propia sin interferencias. Las que tengan algún tipo de relación de dependencia con otras instituciones (tales como partidos políticos, instituciones religiosas, sindicatos, empresas, etc.) deberán hacer pública dicha relación.

Si son parte de una organización internacional deben acreditar, al menos, una autonomía suficiente en las decisiones con relación a las oficinas centrales.

7. Actuar con mecanismos transparentes y participativos de elección y nombramiento de sus cargos, promoviendo la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En particular los miembros del Patronato (para las fundaciones) o juntas directivas o equivalentes serán voluntarios, sin perjuicio de las compensaciones oportunas originadas por los gastos derivados del ejercicio de su cargo.

8. Ser transparentes en su política, en sus prácticas y en sus presupuestos. Esto supone la obligación de publicar documentación cuantitativa y cualitativa, así como facilitar la supervisión externa de sus actividades y recursos.

Este punto será de aplicación para todas las entidades, trabajen o no con subvenciones públicas, de modo que aquellas que trabajen con fondos privados (y, por tanto, no tengan obligación legal de justificar el presupuesto invertido), también apliquen el principio de transparencia en su funcionamiento.

9. Estar basadas y articuladas en torno a los fines de solidaridad internacional y cooperación. Esto implica la necesidad de que entre los principales objetivos de las ONGD del Norte figuren la cooperación para el desarrollo, la lucha contra las desigualdades y la pobreza y, especialmente, contra los factores que causan ambos procesos sociales. Además, exige que sus políticas y actuaciones sean coherentes y consecuentes con este fin.

1.2. CONSENSO BÁSICO EN TORNO A ALGUNOS CONCEPTOS

Las ONGD poseen una percepción común, dentro de una cierta amplitud, acerca de algunos conceptos básicos que constituyen su campo de trabajo y que orientan los principios con los que actúan: el tipo de desarrollo que promueven, la pobreza contra la que luchan, la cooperación que desarrollan y los principios éticos a aplicar en sus estructuras y procesos internos (estos últimos se detallan en secciones posteriores).

1. Las ONGD promueven el desarrollo, entendiéndolo como un proceso de cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc... que, surgido de la voluntad colectiva, requiere la organización participativa y el uso democrático del poder de los miembros de una comunidad. El desarrollo, así entendido, crea

condiciones de equidad que abren más y mejores oportunidades de vida al ser humano para que despliegue todas sus potencialidades, y preserva para las generaciones futuras el acceso y buen uso de los recursos, el medio ambiente natural y el acervo cultural.

2. Las ONGD luchan por erradicar la pobreza concebida como la situación de privación de los elementos esenciales para que el ser humano viva y se desarrolle con dignidad física, mental y espiritual, teniendo en cuenta sus necesidades en relación con el género, las capacidades, los valores culturales, la edad o el grupo étnico, entre otros.

3. Consideran que la pobreza es, fundamentalmente, resultado de la explotación de los pueblos y de la naturaleza. Y que la causa de las desigualdades sociales está en el acceso desigual a los recursos y en la exclusión de las personas de la toma de decisiones que les atañen.

4. Las ONGD practican la cooperación entendiendo que ésta es un intercambio entre iguales, mutuo y enriquecedor para todas las partes, que pretende fomentar el desarrollo y lograr la erradicación de la pobreza (tal y como han sido definidos). La cooperación es una actividad que es preciso ubicar en el contexto de las relaciones internacionales y, por lo tanto, mantiene una estrecha relación con el resto de políticas Norte-Sur, sobre las que pretende influir sin limitarse al ejercicio de una simple financiación. La cooperación exige una coherencia general: entre los objetivos de largo plazo (arriba indicados) y las acciones e iniciativas concretas que se llevan a cabo; y entre los resultados perseguidos y los medios empleados.

5. Las ONGD también otorgan una gran importancia a otros tres aspectos que informan decisivamente su pensamiento y acción: la igualdad de género, el respeto al medio ambiente y la promoción de los derechos humanos.

(5.1.) El concepto de género designa lo que en cada sociedad se atribuye a cada uno de los sexos, es decir, se refiere a la construcción social del hecho de ser mujer u hombre, a la interrelación entre ambos y las diferentes relaciones de poder/subordinación en que estas relaciones se presentan. El sistema y las relaciones de género afectan a todas las relaciones sociales, definiendo los diferentes roles, comportamientos, actitudes y valores que son internalizados por mujeres y hombres en sus procesos de socialización. El actual sistema de género coloca a las mujeres en posición de inferioridad y subordinación, haciendo de las relaciones de género una dimensión de desigualdad social.

(5.2.) Por lo tanto, las ONGD deben tener por objetivo, entre otros, crear las condiciones para que las mujeres, como miembros de la comunidad, participen en la toma de decisiones. Así como promover su incorporación activa en todos los programas de desarrollo y ayuda humanitaria, para asegurar el acceso y control equitativo a los recursos y beneficios de dichos programas.

(5.3.) Las ONGD promueven un tipo de desarrollo respetuoso con el medio ambiente. Sus acciones no deben afectar negativamente el medio ambiente y promueven la conservación del entorno natural y el uso sostenible de los recursos.

(5.4.) A través de sus acciones las ONGD promueven el respeto a los derechos humanos entendidos como derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

2. CAMPOS DE TRABAJO DE LAS ONGD

Las ONGD, cada una desde sus particularidades, y dentro de los rasgos comunes de identidad y concepto señalados, desarrollan su trabajo en distintos campos:

2.1. PROYECTOS DE DESARROLLO

El trabajo que las ONGD realizan pretende actuar contra las causas estructurales de la pobreza y propiciar el desarrollo integral de los pueblos a quienes se dirige.

Para esto, es necesario analizar las causas de los problemas que las propias comunidades identifiquen, mantener un diálogo fluido y un trabajo constante con las organizaciones de los países empobrecidos y tener siempre en cuenta las prioridades y el protagonismo de las personas beneficiarias, así como priorizar a los grupos más vulnerables a las desigualdades, en el marco de la realidad social, económica y cultural de cada país.

La colaboración con las contrapartes de los países en los que se ejecuten los proyectos debe traducirse en una cooperación basada en la reciprocidad y el respeto para emprender objetivos comunes. Esta colaboración puede ser de varios tipos:

- Apoyo y asesoría técnica y organizativa, que permita mejorar la capacidad técnica de los equipos operativos de los proyectos.
- Apoyo económico a las iniciativas locales.

- Fomento de la cooperación entre los países empobrecidos, para compartir experiencias similares y mejorar la eficacia.
- Seguimiento y evaluación de las acciones emprendidas, para conocer su impacto real en la población y tomar medidas encaminadas a mejorar la calidad de la cooperación.

En el caso de proyectos realizados de forma conjunta con una empresa, las ONGD velarán por mantener sus singularidades, entre ellas la de contribuir al fortalecimiento del tejido social y organizativo de los países en los que se ejecuten los proyectos de cooperación, evitando convertirse en meros ejecutores de acciones, favoreciendo el ejercicio de la responsabilidad social de la empresa con la que realice el proyecto.

2.2. AYUDA HUMANITARIA Y DE EMERGENCIA

Las ONGD que trabajan en este ámbito dan apoyo a poblaciones afectadas por desastres o catástrofes que provocan daños, perjuicios económicos, pérdidas de vidas humanas y deterioro de la salud o de los servicios comunitarios básicos, en medida suficiente para exigir una respuesta excepcional. Las ONGD trabajan también en tareas de prevención de este tipo de situaciones.

La ayuda humanitaria debe orientarse siempre al desarrollo y potenciar la utilización de los recursos locales, teniendo en cuenta a la población afectada y buscando en todo momento su participación activa. Debe, además, asegurarse de no estar condicionada por los intereses de cualquier gobierno ni de grupos empresariales.

Las acciones de emergencia incluyen tanto la identificación y la alerta como la reacción ante las catástrofes. La reacción y las respuestas deben acompañarse de iniciativas de denuncia y de presión política.

2.3. SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA GLOBAL

Se trata de un proceso activo, creativo y continuo que promueve un cambio de actitudes y comportamientos en la sociedad, fomentando los valores de justicia y solidaridad, generando conciencia crítica y apoyando la comprensión de la realidad actual.

Con la sensibilización y la educación para el Desarrollo, las ONGD pretenden:

- Mantener a la opinión pública informada de la realidad de la pobreza en el mundo y de las causas y estructuras que la perpetúan; y facilitar una mejor comprensión de la

interdependencia entre países, de las causas de la desigualdad y de sus posibles soluciones.

- Fomentar en la opinión pública un ambiente de comprensión y de respeto hacia las costumbres y formas de vida de otras culturas.
- Promover valores y actitudes tendentes a un cambio social, basado en criterios de justicia, paz, equidad, igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, democracia, participación, solidaridad y cuidado del medio ambiente.
- Estimular un compromiso concreto con los países empobrecidos.

Las distintas herramientas de la Educación para la Ciudadanía Global que, por su complejidad y amplitud podrán constituirse como líneas o campos de trabajo de las ONGD en sí mismas, se recogen a continuación:

A. Investigación y reflexión

La investigación y el análisis de las actuaciones ya ejecutadas son un pilar de la Educación para la Ciudadanía Global. En sus conclusiones se basan la educación, la sensibilización y la movilización social. Tiene carácter multidisciplinar y atiende a las causas de los fenómenos.

Las ONGD han de buscar, junto con sus contrapartes de los países empobrecidos, la creación de un pensamiento solidario a partir de la profundización en la realidad, del análisis científico de la misma y de su propia experiencia.

Estas acciones se concretarán en proyectos de investigación, publicaciones, cursos de formación, seminarios y talleres, foros de discusión y participación en conferencias internacionales.

B. Incidencia política

Se entiende por incidencia política el conjunto de acciones de información, diálogo, presión y/o denuncia (mediante movilización social, participación en órganos representativos, etc.) que las ONGD han de realizar, destinadas a personas e instituciones públicas, así como a colectivos y entidades privadas con capacidad de decisión en aquello que afecta a los países empobrecidos, con la finalidad de influir de forma positiva en las relaciones entre los pueblos y en defensa de los colectivos más vulnerables de todo el mundo.

Este instrumento es una expresión de la Educación para la Ciudadanía Global en la medida en que comunica a los estamentos indicados las reivindicaciones de la ciudadanía. Estas reivindicaciones promueven

los cambios necesarios para una sociedad global con mayor justicia social y basada en la solidaridad y la comprensión del contexto.

Además de estas dos herramientas, el Comercio Justo es un tema con gran relevancia en el campo de la sensibilización y la Educación para la Ciudadanía Global, por lo que puede, también, ser un campo de trabajo en sí mismo.

C. Comercio Justo

El comercio justo es un movimiento internacional que pretende establecer relaciones comerciales internacionales justas e igualitarias que posibiliten condiciones laborales dignas a los trabajadores y trabajadoras de los países productores de materias primas. Estas relaciones comerciales deben respetar los siguientes principios:

- Eliminación de intermediarios innecesarios, mediante la compra directa a las organizaciones de productores.
- Fijación de precios de forma consensuada con la parte productora.
- Respeto al medio ambiente, a las minorías y a las poblaciones indígenas.
- Apoyo a los grupos más vulnerables y mantenimiento de relaciones comerciales estables.
- Cuestionamiento del funcionamiento y estructuras injustas del comercio internacional.

3. CRITERIOS GENERALES DE RELACIÓN DE LAS ONGD

3.1. LAS RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES Y GRUPOS DE LOS PAÍSES RECEPTORES DE AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO (AOD)

1. Las ONGD deben trabajar en colaboración y en estrecha relación con sus contrapartes en los países empobrecidos: organizaciones locales, ONG, movimientos populares y grupos organizados de población beneficiaria. Comparten con ellas unos objetivos comunes y una misma visión del trabajo del desarrollo. Por ello establecen relaciones de asociación (partenariado) que no promueven el paternalismo o la imposición de criterios desde las ONGD que suscriben este Código. La asociación se lleva a cabo desde los principios de compromiso mutuo, corresponsabilidad e igualdad.

2. Las ONGD son conscientes de que, en muchas ocasiones, la verdadera cooperación se lleva a cabo entre los ciudadanos y ciudadanas de los países que brindan la cooperación internacional y

las comunidades locales de los países empobrecidos, y que, por tanto, actúan como mediadoras y facilitadoras del proceso de desarrollo.

3. Las ONGD que suscriben el presente Código tenderán a no ser ejecutoras directas de los programas, sino a trabajar siempre con organizaciones locales de los países empobrecidos, salvo en casos muy concretos y justificados por la inexistencia de éstas, la complejidad o la urgencia de los mismos.

4. Sus actuaciones como ONGD deben fomentar la construcción de tejido social local y en ningún caso provocarán un deterioro del mismo, por lo que siempre deben vigilar que no se produzcan efectos secundarios en este sentido.

5. La relación entre las ONGD y sus contrapartes se refiere fundamentalmente al campo de los proyectos de cooperación. En éstos, las ONGD trabajarán a partir de iniciativas que surgen de la propia población beneficiaria, construyendo un desarrollo a escala humana. Las poblaciones beneficiarias serán aquellas que designe la contraparte local a partir de sus características y necesidades. Pese a que se priorizará la actuación sobre grupos de población empobrecidos, excluidos o marginados dentro de sus propias sociedades, queda en manos de la contraparte local definir la problemática de la zona de ejecución. Esto implica que también podrán desarrollarse proyectos que involucren a toda la sociedad (mejora o construcción de infraestructuras comunitarias, formación de personal técnico, empoderamiento de la ciudadanía, fortalecimiento institucional, etc.).

6. La relación de asociación no se limitará exclusivamente al ámbito de proyectos, sino que tenderá a incorporar la reflexión y el análisis conjunto, el intercambio de experiencias, el establecimiento de estrategias conjuntas o el desarrollo de campañas de sensibilización y denuncia en todos los países implicados en la cooperación.

3.2. RELACIONES ENTRE LAS ONGD

1. Las ONGD, para alcanzar sus objetivos, trabajarán de modo coordinado, siempre que sea posible, y con espíritu de colaboración con otras ONGD, evitando el trabajo aislado, la competitividad entre ellas y la duplicidad de las tareas.

2. Las ONGD no denunciarán ni criticarán a otras organizaciones sin motivos fundamentados y pruebas que apoyen esas críticas o denuncias. Como parte de la prohibición de evitar la competitividad entre organizaciones se subraya, especialmente, que no estará permitida la difamación pública ni el ataque a la imagen de otra entidad. Cualquier denuncia de malas prácticas de ONGD que puedan ser detectadas, deberá realizarse a través de los medios establecidos por las normas recogidas en el Reglamento 1/2020 sobre la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia.

3. El trabajo de coordinación de las actividades de las ONGD se regirá por los siguientes principios:

- Respetar la autonomía de objetivos, medios humanos y financieros, y filosofía de cada organización miembro.
- Facilitar la comunicación entre las organizaciones e informar sobre los temas comunes de interés para las mismas.
- Favorecer actuaciones conjuntas entre las organizaciones.
- Promover el estudio y debate conjuntos sobre los principios, actuaciones, objetivos, planteamientos, etc. en el ámbito de la cooperación.
- Favorecer la promoción y defensa de los intereses de la cooperación y el desarrollo de los pueblos empobrecidos ante terceros (organismos internacionales, gobiernos, países, otras federaciones e instituciones).
- Coordinar acciones dirigidas a la opinión pública nacional e internacional, a las fuerzas sociales y políticas, a las instancias internacionales y a las Administraciones Públicas.

4. Para la buena realización de estos objetivos, las ONGD se comprometen a participar activamente en todas las estructuras de coordinación de las que forman parte. Para ello, entre otras acciones se contemplan las siguientes:

- Participar, siempre que sea posible en los grupos de trabajo que se organicen, pudiendo proponer nuevos grupos siempre que las necesidades del contexto así lo requieran.
- Aportar los datos necesarios para la elaboración de informes y la construcción de posiciones comunes.
- Colaborar en las iniciativas que se acuerden de manera conjunta aportando, siempre en la medida de lo posible y teniendo en cuenta la capacidad de cada entidad, los recursos acordados.

- Contar con las entidades que realicen las funciones de coordinación para que éstas puedan desarrollar sus labores de manera adecuada. Esto es, mantener informadas a las plataformas en las que se participe respecto a las actividades y acciones promovidas por cada entidad; trasladar los problemas, dudas, o inconvenientes que las entidades puedan encontrar con distintos actores con los que interactúen (administración pública, otras plataformas, empresas, etc.) para que se puedan planificar acciones conjuntas en caso de que más de una entidad plantee cuestiones similares; y comunicación respecto a otros temas de análoga naturaleza y que puedan afectar a otras entidades.

3.3. RELACIONES CON LA SOCIEDAD DEL PAÍS EMISOR DE AOD Y SUS DIVERSOS AGENTES

Las ONGD, como canales de participación ciudadana, han de asumir que:

- Su trabajo tiene por objeto promover la libertad, la justicia y la solidaridad, propiciando cauces de expresión concreta y eficaz.
- Constituyen una esfera de influencia efectiva en la sociedad. Por lo que una parte esencial de su labor deberá ir encaminada a:
 - Afianzar y reforzar el protagonismo de la ciudadanía.
 - Intensificar su relación con los poderes públicos, con el sector privado y con otros agentes sociales, con el fin de influir positivamente en sus políticas. Todo ello dentro de un marco estratégico y basándose en los principios éticos definidos en este código.
 - Movilizar a la ciudadanía para denunciar, ejercer presión, buscar y proponer alternativas ante las injusticias que afectan a los pueblos desfavorecidos de la Tierra.
 - Buscar acuerdos y alianzas con otras organizaciones y movimientos sociales con los que existan coincidencias estratégicas.
- Es una obligación para las entidades comunicar a la ciudadanía las causas de los problemas abordados con los proyectos de cooperación, los resultados de su ejecución y seguimiento y las prioridades de actuación. De este modo, no solo se realizan tareas de Educación y Sensibilización para el Desarrollo, sino que se rinden cuentas a la ciudadanía sobre los resultados obtenidos

a través de la Ayuda al Desarrollo (tanto la procedente de la financiación pública como la que procede de otras fuentes).

3.4. RELACIÓN CON DONANTES PRIVADOS

Las ONGD velarán por que la procedencia de las donaciones que reciban no impida su libre actuación y no suponga obstáculo alguno para la consecución de los objetivos que les son propios. La ayuda de las donaciones privadas no deberá condicionar las actuaciones de las ONGD y las contrapartes beneficiarias y deberán apoyar proyectos propuestos por la propia ONGD o sus contrapartes.

1. Respetarán siempre la voluntad de las personas y entidades donantes en lo que se refiere al destino final de sus fondos. Darán cumplimiento al derecho de estas a recibir la correspondiente certificación de la donación y un informe detallado sobre el destino de la donación.

2. Deberán definir con precisión lo que entienden por socios/socios y/o colaboradores/colaboradoras cada vez que difundan documentos oficiales con datos relativos a estos conceptos.

3.5. LAS RELACIONES CON LAS EMPRESAS

1. Las relaciones de colaboración de las ONGD con empresas respetarán los principios de independencia, transparencia y eficacia, entre otros, que deben caracterizar el trabajo de las ONGD. La ayuda privada empresarial no deberá condicionar las actuaciones de las ONGD y las contrapartes beneficiarias y deberá ser transparente en cuanto a los objetivos y actuaciones a financiar, que se reflejarán en los convenios de colaboración que se firmen y que deberán ser documentos públicos.

2. Las ONGD respetarán unos criterios mínimos, acordes con el cumplimiento de los principios contenidos en este Código. En concreto, las empresas con las que se establezca una colaboración deberán:

- Respetar los derechos humanos, así como los tratados y convenciones internacionales sobre trabajadores emigrantes y sus familias, y los relativos a la lucha contra el racismo y la xenofobia.
- Cumplir los ocho Convenios fundamentales de la OIT, referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho de sindicación.

- Respetar el medio ambiente, cumpliendo la legislación vigente del país de origen y manteniendo los mismos estándares en cualquier lugar que actúen.
- Respetar la salud pública tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente en el país de origen. Las ONGD no se asociarán con ninguna campaña publicitaria que potencie y promueva el consumo de productos dañinos para la salud, como el tabaco o el alcohol destilado.

3. Las ONGD no establecerán relaciones con empresas que fabriquen armas o trafiquen con ellas.

4. Las ONGD no se asociarán en ningún caso con personas jurídicas que se asocien a discursos de odio, que no respeten y apliquen activamente medidas para garantizar la igualdad de género, que supediten su donación a una contraprestación por parte de la entidad o que puedan suponer un riesgo para el cumplimiento de los objetivos prefijados por las ONGD.

5. Las ONGD no se asociarán con empresas que tengan su sede social en paraísos fiscales.

4. CRITERIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LAS ONGD

4.1. TRANSPARENCIA Y GESTIÓN

1. Las ONGD deberán actuar en todo momento conforme a la ley.

2. La gestión de las ONGD deberá ser responsable y leal, buscando en todo momento el logro de los objetivos de la institución.

3. Las ONGD, como organizaciones al servicio de la sociedad, deben facilitar a todo aquel que lo solicite información periódica sobre sus líneas de actuación, programas, objetivos, forma de obtención de recursos, cantidad de los mismos (especificando qué proporción de los recursos se destina a cooperación, difusión y funcionamiento de la entidad), y composición de sus órganos de gobierno.

4. Las ONGD publicarán anualmente una memoria con información sobre sus actividades, programas, recursos, y órganos de gobierno.

5. La elección de los órganos de gobierno deberá realizarse mediante un proceso democrático y transparente.

4.2. RECURSOS ECONÓMICOS

1. Toda la actividad de captación de fondos que realicen las ONGD se ajustará al marco legal, así como a los principios éticos establecidos en este código, especialmente en lo referente al epígrafe 5 “Pautas comunicativas, publicidad y uso de imágenes.”

2. Todas las actividades de captación de fondos deberán ser veraces. No se utilizarán mensajes engañosos, se señalará correctamente la identidad de la organización, se harán reclamos a los que la organización pueda responder adecuadamente,¹ y en ningún caso se hará uso de tácticas presionantes o culpabilizadoras.

3. Las ONGD estarán obligadas a adjuntar las cuentas económicas a la memoria que anualmente se realice y darán conocimiento de los datos económicos a sus socios, socias y donantes y a las contrapartes con las que trabajen.

4. Las ONGD, con ingresos superiores a 300.506 euros, deberán llevar a cabo auditorias económicas externas anuales de la organización, que estarán a disposición de todo aquel que las solicite.

5. Las ONGD habrán de hacer pública la distribución de sus gastos, especificando las cantidades destinadas a gastos de administración, así como la definición de los conceptos incluidos en el cálculo de dichos gastos.

6. Las ONGD especificarán las fuentes de sus ingresos diferenciando entre donaciones privadas procedentes de personas físicas (respetando la confidencialidad), donaciones procedentes de personas jurídicas (se deberá indicar la identidad de las empresas privadas que forman parte de los donantes y se tomarán las precauciones legales necesarias para poder hacer pública esa información), donaciones procedentes de la administración pública

¹ Este punto forma parte del Código de Conducta original de la Coordinadora. La interpretación que la Secretaría Técnica haría es: las ONGD no solicitarán fondos, trabajo voluntario, materiales, servicios, etc., que no puedan gestionar con su estructura y recursos. Ejemplo: no se hará una recogida de alimentos a nivel regional si la entidad no cuenta con personal, elementos de transporte y locales de almacenamiento para dar respuesta a esta petición a la ciudadanía.

(indicando, también, de qué institución se trata) y el total que proceda de las donaciones de otras fuentes.

4.3. RECURSOS HUMANOS

1. Se respetará escrupulosamente la legalidad vigente cuando la relación entre las ONGD y las personas que aportan su trabajo sea de tipo laboral. No obstante, los sueldos y salarios se adecuarán al coste de la vida, aunque la ley permita lo contrario, para evitar contribuir a que existan trabajadores y trabajadoras pobres.

2. Las ONGD deberán adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzca cualquier discriminación o exclusión de participar en la misma por razón de raza, sexo, nacionalidad, o religión. Así mismo, las entidades desarrollarán políticas internas que garanticen la efectiva igualdad de género y participación de las minorías en la institución.

3. Las ONGD definirán claramente las relaciones con el personal voluntario, estableciendo sus condiciones y respetando los derechos de aquel. En ningún caso los cometidos que realice el personal colaborador social entrarán en conflicto con los cometidos susceptibles de ser realizados por el personal laboral. Es decir, no se abusará del personal voluntario y no se utilizará su labor para cubrir puestos de trabajo, respetando, por tanto, lo que establece la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia modificada por la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Cuando la relación sea entre ONGD y personas con obligaciones dentro de la Administración Pública, se respetarán las normas de ésta y los derechos otorgados por ella a dichas personas.

5. Serán públicos los datos referidos al número total de personas (remuneradas y no remuneradas) al servicio de cada ONGD.

6. Se facilitará, fomentará y defenderá la conciliación entre la vida familiar y la vida laboral.

7. La formación continua del personal laboral y voluntario de las entidades será un elemento tenido en cuenta en las planificaciones anuales de cada organización.

5. PAUTAS COMUNICATIVAS, PUBLICIDAD Y USO DE IMÁGENES

Es importante tanto lo que se comunica como la forma de comunicarlo, por ello se establecen a continuación pautas relativas a los mensajes que se quieren difundir, a los objetivos que se persiguen con la comunicación y a la forma de creación y difusión de los contenidos. Un instrumento tan potente como la comunicación debe ser manejado siguiendo criterios de rigor y calidad, pese a que en la era de la comunicación pueda primar la inmediatez y la sobreproducción de contenidos para las redes sociales virtuales.

1. Pautas relativas al mensaje:
 - a. Pobreza e injusticia: no son hechos aislados o inevitables. Se deben explicar y denunciar las causas y consecuencias de los fenómenos, se han de señalar soluciones y hay que mostrar la interdependencia entre las situaciones de pobreza y las injusticias que provocan.
 - b. Se enmarcarán las cuestiones denunciadas atendiendo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - c. Las ONGD no serán las protagonistas del mensaje, si no las personas y, preferentemente, aquellas que estén implicadas en los acontecimientos que se difundan.
 - d. La dignidad de las personas será elemento principal de la comunicación: se tendrá en cuenta en todas aquellas acciones, campañas o actividades llevadas a cabo.
 - e. Se evitarán los mensajes e imágenes catastrofistas, idílicas, generalizadoras y discriminatorias. Del mismo modo, se evitará reforzar prejuicios y estereotipos. Se evitará, también, el uso de imágenes que puedan resultar degradantes de la condición de las personas que en ellas aparecen (por ejemplo, personas famélicas o gravemente enfermas).
 - f. Se evitarán mensajes e imágenes que expresen relaciones jerárquicas entre donantes y receptores. De hecho, se destacará el rol de las organizaciones, instituciones o personas socias de los países en los que se ejecuten proyectos de cooperación para el desarrollo en el trabajo conjunto.
 - g. Los mensajes pondrán de relieve la capacidad de las personas para construir y trabajar sus propias propuestas y alternativas.
 - h. En las comunicaciones sobre emergencias humanitarias se reflejarán los esfuerzos y estrategias de la población local para hacer frente a la realidad del momento.
 - i. Los nombres y apellidos y los cargos de las personas deberán mostrarse siempre que sea posible, ofreciendo información sobre su contexto.

2. Pautas relativas a los objetivos de la publicidad y la comunicación:

- a. Promover la toma de conciencia sobre los problemas del desarrollo; conocer y comprender las causas de la pobreza y sus posibles soluciones; la interdependencia de todos los pueblos del planeta; la necesaria reciprocidad para un conocimiento mutuo y el respeto por las diferentes culturas.
- b. Aumentar la voluntad de participación ciudadana en los procesos de cooperación para el desarrollo, fomentando el diálogo público necesario para impulsar políticas correctas de cooperación, intensificando la solidaridad entre todas las partes implicadas en los procesos de desarrollo y luchando para cambiar las estructuras vigentes.
- c. Mostrar los obstáculos internos y externos para el desarrollo.
- d. Promover cambios en actitudes individuales y/o colectivas que hagan posible la transformación global de las estructuras injustas que crean y mantienen situaciones de pobreza y exclusión en todo el mundo.
- e. Promover los valores radicales asociados a las ONGD como el respeto a las personas y los pueblos, la dignidad, la equidad, la solidaridad, la justicia y la riqueza de la diversidad.
- f. Difundir los logros y progresos conseguidos para rendir cuentas y mostrar resultados en pro del desarrollo humano sostenible.

3. Pautas relativas a la forma de crear y difundir contenidos:

- a. La profesionalidad y rigor deben estar presentes en todas las comunicaciones. Se priorizará la calidad a la inmediatez. Por tanto, toda información difundida desde una ONGD deberá estar contrastada con fuentes fidedignas.
- b. Se procurará contar con profesionales de la comunicación para mejorar la calidad y el tratamiento de las informaciones que ofrecen las ONGD. Todo material de comunicación será coherente con este Código y tendrá valor informativo.
- c. Se velará por trabajar con medios de comunicación que eviten la difusión de mensajes e imágenes sensacionalistas que puedan herir la dignidad de las personas.
- d. Se aprovechará el potencial de la Tecnología de la Información y la Comunicación para promover el diálogo y la cultura participativa, de modo que se velará por facilitar el acceso a los medios de comunicación a todas las partes implicadas en los procesos de desarrollo.

- e. Promover la consulta a las organizaciones de los países empobrecidos respecto de los mensajes a transmitir sobre su realidad de forma que se propicie el conocimiento objetivo de la misma.

4. Tanto la Coordinadora como las ONGD respetarán las pautas recogidas en este Código. En los casos en que la comunicación se realice en el marco de una colaboración con empresas, las ONGD velarán igualmente por el cumplimiento de las pautas mencionadas en este punto.

SEGUNDA PARTE

DIFUSIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

1. APLICACIÓN

Las ONGD socias de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia deberán suscribir formalmente el código de conducta, para lo que se abrirá un plazo suficiente. Aquellas que no deseen firmarlo causarán baja en la Coordinadora. Estas podrán presentar a la Junta de Gobierno una justificación de los motivos para no suscribir dicho código y aquella tendrá facultad para considerar la particularidad, debiendo ser ratificado por la Asamblea.

Se abrirá, posteriormente, un plazo para que las ONGD suscriptoras realicen las adaptaciones internas necesarias en sus estatutos, órganos, métodos, presupuestos, etc., para adecuarse al contenido del código.

2. DIFUSIÓN

1. La difusión del código tiene como objetivos:
 - a. Clarificar el concepto, los objetivos y las actuaciones de las ONGD.
 - b. Garantizar los principios de transparencia, democracia interna y austeridad en la actuación de las ONGD.
 - c. Dar a conocer a la sociedad los criterios de actuación aceptados de manera consensuada por las ONGD.
 - d. Establecer una guía práctica sobre los principios que rigen el funcionamiento interno y las actividades y acciones de las ONGD.
2. El código de conducta de las ONGD deberá ser conocido por:
 - a. Las organizaciones firmantes del mismo.
 - b. Los socios, socias y colaboradores (de cualquier tipo) que deseen conocerlo.
 - c. Las contrapartes de los países en los que se ejecuten proyectos de cooperación al desarrollo.
 - d. Las administraciones públicas que colaboran con las ONGD y todas aquellas otras que lo deseen.

- e. Los medios de comunicación, empresas y cualquier otra institución que colabore habitualmente con las ONGD.
- f. La opinión pública en general.
- g. Las Coordinadoras locales existentes en la Región de Murcia, así como las Coordinadoras de ONGD Estatal y Autonómicas.

3. La responsabilidad de la difusión del Código recae en la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia y en las propias ONGD suscriptoras.

4. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Del seguimiento del cumplimiento de este Código por parte de las ONGD se hará cargo la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta. Todas las cuestiones relativas al funcionamiento, estructura, funciones y competencias de esta Comisión, así como las posibles sanciones por incumplimiento se encuentran en el Reglamento 1/2020 sobre la Comisión de Seguimiento del Código de Conducta de la Coordinadora de ONGD de la Región de Murcia, aprobado por Asamblea General.

5. MODIFICACIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para realizar modificaciones en este Código de Conducta, las propuestas deberán ser transmitidas a la Comisión de Seguimiento, que hará una primera valoración de la pertinencia y viabilidad de la modificación. A continuación, esta valoración junto con la propuesta original será comunicada a la Junta de Gobierno, que propondrá su votación en la siguiente Asamblea General ya programada (Ordinaria o Extraordinaria).

2. Para la aprobación de modificaciones en el Código de Conducta será necesaria mayoría cualificada de 2/3 de las entidades presentes con derecho a voto en la Asamblea General en la que se presenten tales modificaciones.

3. Igualmente, para la modificación del Reglamento que regula el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, será necesario que se apruebe por mayoría cualificada de 2/3 de las entidades presentes con derecho a voto en Asamblea General.

4. Las modificaciones propuestas, tanto al Código de Conducta, como al Reglamento de la Comisión de Seguimiento, deberán trasladarse para su conocimiento al conjunto de ONGD socias, al menos, con 20 días de antelación antes de su debate en Asamblea General.

Murcia, junio de 1999/ junio de 2005/ noviembre 2020.